A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

### Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

### Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Peto cuenta con 25,264 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

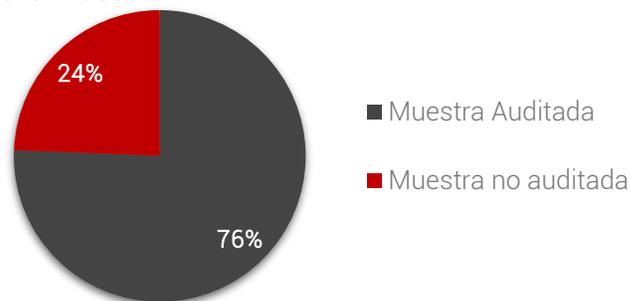
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,646.3 miles de pesos
Población objetivo	83,981.0 miles de pesos
Muestra auditada	63,515.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Iraide Abigail Poot Uc
Alan Eduardo Castro Martínez
Karla Isabel Altamirano García
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
Roberto Alejandro Martín Polanco
Horacio Ríos Velázquez
Bryan Alexander Acal Pech
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 44 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 22 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las

evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	470.0	1,024.8	554.8
3.2	Derechos	1,886.0	3,421.4	1,535.4
3.3	Productos	28.5	0.0	-28.5
3.4	Aprovechamientos	213.0	0.0	-213.0
3.5	Participaciones	42,669.2	39,768.3	-2,900.8
3.6	Aportaciones	60,556.9	57,431.4	-3,125.4
3.7	Convenios	0.0	0.3	0.3
Total		105,823.5	101,646.3	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	35,200.1	36,676.1	-1,476.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,245.4	9,158.3	-1,912.9
4.3	3000	Servicios Generales	23,015.5	35,423.6	12,408.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,039.4	3,415.2	-1,375.8
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	528.0	1,582.1	-1,054.1
4.6	6000	Inversión Pública	30,274.9	36.5	30,238.4
<b>Total</b>			<b>98,303.3</b>	<b>86,291.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 en el mes septiembre de 2019 por 3,126.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1,128.9
5.1	I00326	25/09/2019	1,079.6
			918.0
		Total	3,126.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir de enero a julio, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 3,467.9 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir de enero a julio y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 3,467.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	I00006	01/01/2019	2.8	1.1	1.7
6.2	I00015	01/01/2019	2.5	0.3	2.1
6.3	I00017	01/01/2019	5.6	0.0	5.6
6.4	I00004	02/01/2019	6.2	0.0	6.2
6.5	I00013	02/01/2019	3.3	0.1	3.2
6.6	I00014	02/01/2019	4.5	0.0	4.5
6.7	I00002	03/01/2019	5.5	0.0	5.5
6.8	I00003	03/01/2019	9.1	0.0	9.1
6.9	I00012	03/01/2019	4.7	0.0	4.7
6.10	I00009	04/01/2019	11.7	0.0	11.7
6.11	I00010	04/01/2019	15.1	0.0	15.1
6.12	I00011	04/01/2019	6.5	0.0	6.5
6.13	I00018	05/01/2019	6.5	0.0	6.5
6.14	I00019	05/01/2019	6.8	0.0	6.8
6.15	I00007	07/01/2019	13.7	0.0	13.7
6.16	I00008	07/01/2019	10.7	0.0	10.7
6.17	I00016	07/01/2019	8.0	0.4	7.6
6.18	I00063	01/02/2019	21.9	0.0	21.9
6.19	I00044	11/02/2019	1.4	0.0	1.4
6.20	I00046	15/02/2019	2.3	0.0	2.3
6.21	I00051	19/02/2019	11.0	5.0	6.0
6.22	I00061	19/02/2019	20.0	0.0	20.0
6.23	I00062	19/02/2019	10.0	0.0	10.0
6.24	I00056	22/02/2019	98.0	0.0	98.0
6.25	I00058	26/02/2019	5.0	0.0	5.0
6.26	I00112	01/03/2019	145.0	17.5	127.6
6.27	I00113	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.28	I00114	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.29	I00115	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.30	I00116	11/03/2019	7.0	0.0	7.0
6.31	I00117	27/03/2019	1.5	0.1	1.3
6.32	I00119	27/03/2019	9.6	0.0	9.6
6.33	I00120	27/03/2019	1.0	0.0	1.0
6.34	I00121	27/03/2019	11.4	0.0	11.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.35	100122	27/03/2019	3.0	0.0	3.0
6.36	100124	27/03/2019	1.2	0.0	1.2
6.37	100125	27/03/2019	24.0	1.1	22.9
6.38	100123	28/03/2019	3.0	0.0	3.0
6.39	100158	30/04/2019	126.5	0.0	126.5
6.40	100160	30/04/2019	65.0	0.0	65.0
6.41	100161	30/04/2019	13.0	0.0	13.0
6.42	100162	30/04/2019	11.5	0.0	11.5
6.43	100163	30/04/2019	13.4	0.0	13.4
6.44	100164	30/04/2019	8.9	3.6	5.3
6.45	100165	30/04/2019	12.3	0.0	12.3
6.46	100167	30/04/2019	6.5	0.0	6.5
6.47	100168	30/04/2019	21.6	0.0	21.6
6.48	100169	30/04/2019	39.8	9.0	30.8
6.49	100211	30/05/2019	86.6	0.0	86.6
6.50	100212	30/05/2019	74.0	0.0	74.0
6.51	100213	31/05/2019	67.4	0.0	67.4
6.52	100214	31/05/2019	12.0	0.0	12.0
6.53	100215	31/05/2019	16.5	0.0	16.5
6.54	100216	31/05/2019	7.9	0.0	7.9
6.55	100217	31/05/2019	6.8	0.0	6.8
6.56	100218	31/05/2019	1.7	0.0	1.7
6.57	100219	31/05/2019	7.8	0.0	7.8
6.58	100220	31/05/2019	67.7	0.0	67.7
6.59	100221	31/05/2019	11.4	0.0	11.4
6.60	100222	31/05/2019	16.7	2.5	14.2
6.61	100245	28/06/2019	73.8	0.0	73.8
6.62	100246	28/06/2019	85.8	0.0	85.8
6.63	100247	28/06/2019	47.0	0.0	47.0
6.64	100248	28/06/2019	14.1	0.0	14.1
6.65	100249	28/06/2019	12.7	0.0	12.7
6.66	100250	28/06/2019	7.3	0.0	7.3
6.67	100251	28/06/2019	9.2	3.8	5.5
6.68	100252	28/06/2019	2.4	0.0	2.4
6.69	100253	28/06/2019	1.7	0.0	1.7
6.70	100254	28/06/2019	8.3	0.0	8.3
6.71	100257	28/06/2019	9.5	0.0	9.5
6.72	100304	23/07/2019	10.0	0.0	10.0
6.73	100300	29/07/2019	11.9	0.0	11.9
6.74	100295	31/07/2019	92.3	4.7	87.6
6.75	100296	31/07/2019	108.6	0.0	108.6
6.76	100297	31/07/2019	49.0	0.0	49.0
6.77	100298	31/07/2019	13.7	0.0	13.7
6.78	100299	31/07/2019	15.3	0.0	15.3
6.79	100301	31/07/2019	9.5	0.0	9.5
6.80	100302	31/07/2019	2.7	0.0	2.7
6.81	100303	31/07/2019	3.3	0.0	3.3
6.82	100305	31/07/2019	11.9	0.5	11.4
6.83	100306	31/07/2019	4.8	0.0	4.8
6.84	100342	15/10/2019	345.9	0.0	345.9
6.85	100344	31/10/2019	83.7	4.5	79.2
6.86	100345	31/10/2019	73.9	0.0	73.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.87	I00346	31/10/2019	151.4	0.0	151.4
6.88	I00347	31/10/2019	14.8	0.8	14.0
6.89	I00348	31/10/2019	14.2	0.0	14.2
6.90	I00349	31/10/2019	12.6	0.0	12.6
6.91	I00350	31/10/2019	6.9	0.0	6.9
6.92	I00352	31/10/2019	1.7	0.0	1.7
6.93	I00353	31/10/2019	6.8	0.0	6.8
6.94	I00354	31/10/2019	42.8	0.0	42.8
6.95	I00355	31/10/2019	3.2	0.0	3.2
6.96	I00356	31/10/2019	3.4	0.0	3.4
6.97	I00370	29/11/2019	63.2	0.0	63.2
6.98	I00371	29/11/2019	65.6	0.0	65.6
6.99	I00372	29/11/2019	35.5	0.0	35.5
6.100	I00373	29/11/2019	16.9	0.0	16.9
6.101	I00374	29/11/2019	17.5	0.0	17.5
6.102	I00375	29/11/2019	11.4	0.0	11.4
6.103	I00376	29/11/2019	8.0	0.0	8.0
6.104	I00377	29/11/2019	9.2	0.0	9.2
6.105	I00378	29/11/2019	1.9	0.0	1.9
6.106	I00379	29/11/2019	13.8	0.6	13.2
6.107	I00380	29/11/2019	13.0	10.0	3.0
6.108	I00382	29/11/2019	12.0	0.0	12.0
6.109	I00383	29/11/2019	366.1	0.0	366.1
6.110	I00401	30/12/2019	7.8	0.0	7.8
6.111	I00398	31/12/2019	121.6	0.7	120.9
6.112	I00399	31/12/2019	87.4	0.0	87.4
6.113	I00400	31/12/2019	39.4	0.0	39.4
6.114	I00402	31/12/2019	13.3	0.0	13.3
6.115	I00403	31/12/2019	16.6	0.0	16.6
6.116	I00404	31/12/2019	4.7	0.2	4.6
6.117	I00405	31/12/2019	13.9	0.0	13.9
6.118	I00407	31/12/2019	5.2	0.0	5.2
Total			3,534.1	66.2	3,467.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,369.2 miles de pesos en los meses de marzo a junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00412, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo de la entidad (motor Altamira, bomba Altamira, transformadores, bomba sumergible y bomba dosificadora de las pólizas C00483, C00667 y C00668), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00290	12/03/2019	Material de plomería y mantenimiento.	86.3
7.2	C00404	06/04/2019	Rehabilitación de un equipo de bombeo tipo sumergible de 5hp de capacidad (incluye el suministro e instalación de cable sum 3x8 awg. Tubos p/columna de pvc de 3 pulgadas de diámetro, tren de descarga en el que se contempla un medidor de gasto bridado de 3 pulgadas de diámetro y un manómetro de 7.0 kg/cm2, una válvula de admisión y expulsión de aire de 2 pulgadas de diámetro) y modernización del tablero de control.	99.0
7.3	C00412	16/04/2019	Mantenimiento y equipo de modernización para equipo de bombeo.	216.2
7.4	C00548	30/05/2019	Banco de capacitor siemens de 20kva 480v, tubo metálico flexible 25mm, conector recto licuatite de 1", instalación y conexión de banco de capacitadores para corrección del factor	37.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			<p>potencia, desinstalación de equipo de bombeo sumergible, instalación de equipo de bombeo tipo sumergible de 50hp de capacidad.</p> <p>Cable thw-ls, tubo conduit galv., curva conduit galv., cople conduit, mufa roscable 50mm, tubo licuatite de 2", conector recto licuatite 2", manómetro 7.0kg, tornillo galv rosca, tuerca hexagonal, válvula compuerta de bronce de 2, empaque de plomo 4", medidor de gasto bridado turbo ir de 4" bermad análogo, válvula check fofo de 4", instalación de transformador de 30kva, instalación de acometida en baja tensión, instalación de arrancador, instalación de tren de descarga de 4" diámetro e interconexión a la red, servicio de grúa.</p>	75.1
7.5	C00483	03/05/2019	<p>Material eléctrico: kit p/empate, tubo p/columna, corrección de tres roscas, motor sum altamira, bomba sum altamira, contactor magnético 115 amp, tub licuatite de 1", conector recto licutite de 1", transformador de control 1000va, gabinete metálico, instalación de piezas de repuesto en tablero de control.</p>	185.7
7.6	C00667	06/06/2019	<p>Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de bombeo tipo sumergible, instalación de tren de descarga de 6", instalación de arrancador atr de 50hp, instalación de acometida de baja tensión, instalación de transformador de 75 kva.</p>	314.1
			Bomba sumergible altamira 40 hp, ac. inox ac 6	36.5
			Motor sum. Altarima 40 hp 3f 440V.	51.2
			Transformador D3 75KVA 13200 440Y/254 norma 2014	78.3
7.7	C00668	04/06/2019	<p>Desinstalación, instalación y prueba de equipo de bombeo, diagnostico de equipo y material eléctrico.</p>	115.0
			1, Bomba sum. aqua pak 3 hp, p/4" des. ac. inox.	
			7, Bomba dosificadora tipo diafragma chemtech, modelo x030 con capacidad de 1.5 cph @ psi	74.2
			Total	1,369.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 163.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA1B023-26A9-415F-A7C9-E9AB1D836506 validado mediante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la razón social no corresponde al municipio fiscalizado, sin que haya aportado uno vigente a favor del municipio de Peto, permisos de la SEDENA al proveedor para comercializar juegos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00069	05/02/2019	15 morteros y 4 baterías pirotecnia por festividad de fin de año 2018 y año nuevo 2019 del municipio de Peto, Yucatán.	29.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			10 gruesas de volador, 5 gruesas de volador grande, 12 morteros pirotecnia para las corridas, gremios y bailes populares de la feria tradicional de Peto, Yucatán en el periodo del 26 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019.	29.5
			16 morteros, 2 baterías pirotecnia por fiesta y procesión de la virgen de la estrella celebrado el 1 de enero de 2019.	24.1
			6 morteros, 3 baterías, 2 gruesas de voladores, 10 jiladas de petardos por evento del 19 de diciembre 2018 posada del H. ayuntamiento 2018-2021 de Peto, Yucatán.	19.4
			16 morteros, 2 baterías, 5 gruesas, 20 jiladas de petardos pirotecnia del 26 de diciembre de 2018 por inicio de la feria tradicional de Peto, Yucatán.	31.3
			14 morteros, 3 baterías, 5 gruesas de volador pirotecnia por fiestas navideñas del 24 y 25 de diciembre de 2018 del municipio de Peto, Yucatán.	30.1
<b>Total</b>				<b>163.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 580.4 miles de pesos en los meses de abril a junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de las pólizas C00666, C01012, C00398, y C00601, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00666	05/06/2019	Pago de multa del INAH.	40.0
9.2	C00485	08/05/2019	Materiales para construcción.	56.2
			Materiales de construcción y mantenimiento.	60.9
			Materiales de construcción y mantenimiento.	3.0
9.3	C00585	06/05/2019	Materiales de construcción y mantenimiento.	5.2
			Materiales de construcción y mantenimiento.	5.0
			Materiales de construcción y mantenimiento.	5.9
9.4	C01012	13/09/2019	Mantenimiento menor de inmuebles	150.0
9.5	C00398	03/04/2019	Compra de medidores dorot.	139.2
9.6	C00601	27/05/2019	Gastos de orden cultural.	115.0
<b>Total</b>				<b>580.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 254.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 326.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 357.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados con las retroexcavadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00055	05/02/2019	11 días de renta de retroexcavadora.	51.0
10.2	C00420	29/04/2019	13 días de renta de retroexcavadora.	60.3
10.3	C00629	04/06/2019	13 días de renta de retroexcavadora.	60.3
10.4	C00799	17/07/2019	17 días de renta de retroexcavadora.	78.9
10.5	C00988	13/09/2019	9 días de renta de retroexcavadora.	41.8
10.6	C01073	15/11/2019	14 días de renta de retroexcavadora.	65.0
Total				357.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 700.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril de 2019, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla de vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00020	23/01/2019	100.0
11.2	C00174	19/02/2019	200.0
11.3	C00410	12/04/2019	100.0
11.4	C00416	17/04/2019	200.0
11.5	C00417	20/04/2019	100.0
Total			700.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 260.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, registros e inventarios de los bienes que acrediten su incorporación a los activos de la entidad de la póliza C00692, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			9 pza par led mini lite tek de 18 leds de 3 watts rgb, 13 pza cable solcor para micrófono de baja de 3 metros modelo 5226l3, 3 pza cable solcor para micrófono de baja de 15 metros modelo 5226l15, 2 pza cable solcor para micrófono de baja de 10 metros modelo 5226l10, 2 pza cable solcor para micrófono de baja de 6 metros modelo 5226l6, 2 pza poste pole para baffle sp02 super bright, 1 pza interfaz pra audio usb con salida digital behringer modelo uca202(rs), 2 pza cable solcor de canon macho a plug rca de 3mts modelo e224147, 1 pza cable solcor de canon macho a mini plug 3.5 stereo de 3 metros e224157	12.8
12.1	C00692	27/06/2019	1. Mezcladora de 20ch yamaha mg20 12ch mic 8ch st	13.6
			2. Sistema inalámbrico c/2 micrófonos de mano xsw1825 dual, sennheiser	22.4
			1. Cabeza spo de led indigo de 30 watts-cm 30w alien case con 4 piezas	10.0
			4. Subwoofer dxs18 yamaha amplificado de 18&quot	134.2
			4. Baffle amplificado dsp1535 melo de 15&quot; de 400 w.	22.6
			1. Controlador para dj ddj400 pioneer de dos canales rekordbox	6.1
			2. Baffle amplificado kaiser 15&quot; usb sd bt 180w rms con atril msa6515bt	6.0
			2. Micrófono shure supercardioide p/pódium con base incluida modelo mx412ds	15.9
			1. Interfaz deluxe 1024 canales dmx lite tek	4.6
			1. Audífonos shuere profesional modelo srh440	2.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.2	C00946	08/08/2019	100 mts cable polarizado transparente 2x 16 mod pop16100, 2 pza plug 6.3 monoral solcor metálico negro pl63sol, 4 pza trompeta steren de 51 cm redondo mod. Th20, unidad dirver steren de 100 w (sirve p/medios), mod tu100, mezcladora amplificadora.	9.3
<b>Total</b>				<b>260.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 368.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00191	11/02/2019	Instalación de malla de alambre, reparación de señalamientos, instalación de cerraduras, reparación de rejillas, reparación de puerta, reparación de cortinas, reparación de espejos, arcos de segueta, arillos, reparación de estructura de camioneta, techo de lámina de 22 m x 70 m, bases para basurero.	51.0
13.2	C00550	24/05/2019	Señalamientos de tránsito, tapas de registro, rejas de hierro de 1.20mt por 1.50mt, estructura de hierro 4mt por 3mt, tubos de 1.80 metros, rejilla de 40cm por 200cm, tarimas.	54.8
13.3	C00655	20/06/2019	167 metros cuadrados de malla ciclónica con 47 postes de ptr 2x2 galvanizado.	84.6
13.4	C00669	05/06/2019	Reparación de reja, reparación de dos muebles, fabricación de una tómbola de acrílico, reparación de juegos infantiles, tapas de bomba, tapas de registro, basureros, protectores de herrería 40 x 110, espejos de 120 x 50, cambio de cerraduras en rehabilitación.	46.2
13.5	C00819	24/07/2019	Poste de metal para corriente, tirones o gancho de remolque, postes de metal para cerca, techo de láminas y polines de 6.5mt por 7.00mt, reja de herrería de 4mt por 2.5mt.	55.3
13.6	C00809	24/07/2019	22.36 mt cuadrados de cristal con marco de aluminio color madera.	40.0
13.7	C01020	03/09/2019	Perforación de pozo pluvial ubicación calle 21 x 24 enfrente de la casa de cultura	36.5
<b>Total</b>				<b>368.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 215.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas de seguro de los vehículos asegurados propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00945	13/08/2019	Pago de seguro de vehículos.	215.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 171.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, póliza de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 483.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, informes, reportes o producto final (entregables) que resulten de haber recibido los servicios de asesoría en pago de derechos de agua, de consultoría financiera y legal y administrativos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00422	29/04/2019	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo del primer trimestre del ejercicio 2019.	7.7
15.2	C00423	29/04/2019	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo 2017 y 2018.	54.5
15.3	C00825	29/07/2019	Asesoría para el pago de derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2019.	7.7
15.4	C00173	02/02/2019	Servicios de consultoría financiera y legal.	100.0
15.5	C00638	06/06/2019	Asesoría financiera y legal para la estructuración, contratación y registro de uno o varios financiamientos a corto plazo por un monto de hasta 5,000.0 miles de pesos derivado del contrato de prestación de servicios de fecha 25 de enero de 2019.	203.0
15.6	C00168	26/02/2019	Servicios administrativos. Descuento de factura F-A 285.	110.2
Total				483.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 704.1 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, bitácora de uso de los materiales (póliza C00835), reporte fotográfico georreferenciado o croquis de los lugares en que se aplicó el concreto asfáltico, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 704.1 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, bitácora de uso de los materiales (póliza C00835), reporte fotográfico georreferenciado

o croquis de los lugares en que se aplicó el concreto asfáltico, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00839	16/07/2019	1608 piezas roe beige 50x50 porcelanite 2a, 134 sacos pegazulejo promo 2x1 mcp.	60.7
16.2	C00835	06/07/2019	Materiales varios para mantenimiento.	354.9
16.3	C00496	15/05/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.4	C00640	14/06/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.5	C00908	15/08/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.6	C00989	13/09/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.7	C00500	22/05/2019	Material para construcción: cemento y cal.	43.4
16.8	C00504	29/05/2019	200 bultos de cemento gris maya 50 kg.c	39.4
<b>Total</b>				<b>704.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 560.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,050.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, reporte fotográfico del evento en que actuó la "[REDACTED]", tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de la "[REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00050	04/01/2019	465.9
17.2	C00051		133.0
17.3	C00161	28/02/2019	451.1
Total			1,050.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 63.2 miles de pesos en los

meses de marzo, abril y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios proporcionados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00312	06/03/2019	20.0
18.2	C00415	17/04/2019	20.0
18.3	C00790	08/07/2019	23.2
Total			63.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,410.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] (pólizas C00068 y C00259) sea representante legal o apoderado de los conjuntos musicales para

obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, relación de beneficiarios que recibieron los bienes de las pólizas C00563, C00757 y C00381, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios (póliza C00651), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que en la póliza C00539 no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del préstamo, ni de su aplicación, por lo que deberá aclarar tal situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00566	16/05/2019	Audio e iluminación para el 10 de mayo.	40.6
19.2	C01155	24/12/2019	Renta de mobiliario para el evento primer informe municipal de gobierno de Peto, Yucatán realizado el 31 de agosto 2019.	50.0
19.3	C00508	08/05/2019	Renta de sillas, mesas triples, manteles, toldos.	50.1
19.4	C00509	08/05/2019	Renta de sillas, mesas triples, manteles, toldos.	45.7
19.5	C00650	25/06/2019	Renta de sillas, mesas, toldos, fundas.	38.7
19.6	C00759	03/07/2019	Renta de sillas, mesas, toldos, manteles, lavados y engrasados.	51.1
19.7	C00901	06/08/2019	Renta de sillas, mesas, manteles, toldos, litros de aceite hidráulico, lavado y engrasado.	70.3
19.8	C00012	03/01/2019	Servicio de seguridad y suministro de vallas de servicio.	40.1
19.9	C00068	05/02/2019	Conjuntos musicales para expo peto.	112.5
19.10	C00259	07/03/2019	Conjuntos musicales para carnaval.	127.6
19.11	C00563	03/05/2019	15 tv marca k-visión samrt 32", 10 tabletas marca tech pad 10 y 10 bicicletas marca jaguar.	90.8
19.12	C00757	02/07/2019	3 pzas. horno eléctrico negro 19 litros, 5 televisores zmartech 32" led, 20 ventilador zmartech de pedestal circular negro, 5 cafeteras oster 12 tazas negro, 5 licuadoras slope oster 10 v, 1 refrigerador mabe automático color grafito.	37.5
19.13	C00452	30/04/2019	60 cajas bombom de la rosa mini sob 4/30 pz y 60 cajas paquete dunofiesta surtido.	58.9
19.14	C00381	30/04/2019	11 cajas totis hot chili, 5 cajas de totis party mix, 1 caja mega dona sal/limón totis, 2 cajas mega totis cheeto queso, 4 cajas totis salsa negra.	9.3
19.15	C00539	28/05/2019	Juguetes y muñecas.	80.0
19.16	C00651	25/06/2019	Pago de préstamos a Bansi S.A.	461.2
			Reparación y mantenimiento de 11 vehículos pertenecientes al municipio de Peto, Yucatán.	46.2
Total				1,410.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,329.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, evidencia fotográfica de las motocicletas, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos de la entidad, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			13.5
20.1	C01168	21/12/2019	13.5
			13.5
			13.5
<b>Total</b>			<b>54.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 6,960.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, de junio a octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00027	29/01/2019	440.9
21.2	C00159	16/02/2019	471.5
21.3	C00235	14/03/2019	604.4
21.4	C00239	27/03/2019	609.4
21.5	C00674	14/06/2019	604.5
21.6	C00675	28/06/2019	611.9
21.7	C00777	15/07/2019	619.6
21.8	C00778	20/07/2019	561.0
21.9	C00923	15/08/2019	519.9
21.10	C01001	16/09/2019	512.7
21.11	C01002	30/09/2019	527.4
21.12	C01044	15/10/2019	212.3
21.13	C01050	30/10/2019	221.3
21.14	C01138	16/12/2019	263.3
21.15	C01149	20/12/2019	89.4
21.16	C01174	30/12/2019	90.9
<b>Total</b>			<b>6,960.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 190.9 miles de pesos, por el concepto que se señala en la tabla y posteriormente lo registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-01-05 caja fortalecimiento", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01001	16/09/2019	Nomina 1era quincena septiembre	190.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada obtuvo un préstamo por 1,500.0 miles de pesos el cual ingresó a la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por concepto de "préstamos a Secretaría de Finanzas y Administración"; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo del préstamo y presentar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de estos proporcionando reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad del recurso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	I00334	14/09/2019	1,500.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### **Observación número 25.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 17.51 % en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
25.1	28,903.2	35,139.9	6,236.7	21.57%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, con su documentación original del gasto, se detectó incongruencias entre lo declarado y lo registrado contablemente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia o aclaración alguna por haber declarado más de lo retenido o menos de lo retenido y lo declarado según sea el caso.

Observación número	Mes	ISR retenido por salarios declarado (miles de pesos)	ISR retenido por salarios contable (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.1	Enero	108.4	97.8	10.6
26.2	Febrero	115.3	117.5	-2.2
26.3	Marzo	118.9	110.8	8.1
26.4	Abril	118.9	112.2	6.8
26.5	Mayo	117.5	113.1	4.5
26.6	Junio	120.7	116.4	4.3
26.7	Julio	127.9	126.0	1.9
26.8	Agosto	130.2	64.9	65.4
26.9	Septiembre	132.5	195.3	-62.8

Observación número	Mes	ISR retenido por salarios declarado (miles de pesos)	ISR retenido por salarios contable (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.10	Octubre	237.3	128.2	109.1
26.11	Noviembre	222.8	63.2	159.6
26.12	Diciembre	0.0	251.4	-251.4
Totales		1,550.6	1,496.8	53.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 829.9 miles de pesos en los meses de junio, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra de los automotores, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Peto, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, en la póliza C01061 la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna ya que pagó 240.0 miles de pesos cuando el valor de la factura emitida el proveedor corresponde a 25.0 miles de pesos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	C00665	05/06/2019	1, Camioneta nueva marca nissan, modelo 2019, np300, cha cab tm dh ac paq seg, 6 velocidades, color roja, no. de serie 3n6ad35a9kk837589, no. de motor qr25293394h, redila reforzada de metal	297.3
27.2	C00840	05/07/2019	1. Camioneta nueva nissan modelo 2019, np300 chasis cab dh ac paq. seg. 6 v, color sunred, no. de serie 3n6ad35axkk849010, no. de motor qr25304116h, redila reforzada metal	292.6
27.3	C01061	22/10/2019	1. Inventario: cb1312, marca: volswagen, versión: cargo van, línea: crafter diesel, modelo 2010, no. motor: bjm028563, serie: wv1lg22e1a6006380, color ext, blanco, color int: tela negra, cilindros: 5, puertas: 5, pasajeros 19, transmisión: std, velocidades 6m velocidades, equipamiento del auto: crafter diesel-cargo van.	240.0
<b>Total</b>				<b>829.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Transferencia de Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas, ni la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y manejó la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FISM-DF 2019 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2019 por 15,895.3 miles de pesos. Adicional a lo anterior, cabe señalar que las ministraciones correspondientes a los meses de septiembre a noviembre se depositaron en la cuenta bancaria de participaciones número [REDACTED] de Banorte.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	I00261	02/07/2019	3,973.8
29.2	I00311	05/08/2019	3,973.8
29.3	I00333	13/09/2019	3,973.8
29.4	I00360	01/11/2019	3,973.8
Total			15,895.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 30.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2019, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019, se verificó que la entidad fiscalizada no realizó registros contables y presupuestales específicos, actualizados, identificados y controlados por 26,238.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, del recurso de Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el incumplimiento en que incurrió al respecto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 31.**

Con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que los recursos del fondo se operaron en efectivo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 15,069.0 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, octubre, de noviembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020 al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00082, E00035, C00958 y C01056, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00082	02/03/2020	400.0
32.2	E00035	31/03/2019	1,169.0
32.3	C00958	05/08/2019	6,000.0
32.4	C01056	02/10/2019	3,500.0
32.5	C01060	02/10/2019	1,000.0
32.6	C01103	04/11/2019	2,000.0
32.7	C01189	23/12/2019	1,000.0
Total			15,069.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,168.1 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	E00021	02/03/2020	150.6
33.2	E00022	02/03/2020	1,017.6
Total			1,168.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 24.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-PETO-2019-LP-02	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.2	FISM-PETO-2019-LP-05	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.3	FISM-PETO-2019-LP-06	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final
1.4	FISM-PETO-2019-LP-08	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 57. Planos de construcción final (término de obra).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	FISM-PETO-2019-LP-09	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final.
1.6	FISM-PETO-2019-LP-10	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (pruebas de compactación y de calidad de las carpetas de concreto asfáltico). 57. Planos de construcción final (termino de obra). 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.7	FISM-PETO-2019-LP-11	10. Especificaciones generales. 48. Estimaciones 1 y 2 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago. del anticipo y las estimaciones. 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.8	FISM-PETO-2019-LP-12	7. Memoria descriptiva y de cálculo. 10. Especificaciones generales. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.9	FISM-PETO-2019-LP-13	4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales (Órgano de Gobierno y Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado y Autorización previa de su órgano de gobierno en su caso). 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo

párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-02 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.36 x 33 y 35, C.36 x 35 y 37, C.36 x 37 y 39, C. 36x 39 y 39 A, C.36 x 39A y 41, C.36 x 41 y 43A, C.36 x 43A y 43B, C.45A x 36 y 40 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,929.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Obras y acciones sociales**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,929.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos

y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-05 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C. 59 X30 Y 30A, C. 59 X 30A Y 30C, C.59 X 30C X 28B, C. 59 X 28B Y 28A, C.59 X 28A Y 28 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,859.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,859.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-06 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.32 X59 Y 61, C.61 X 30Y 32, C.57 X 28Y 26, C.57 X 26Y 22, C.11 X 55 Y 57, C.55 X 11 Y 20, C.55 X 20 Y 28 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,939.8 miles de pesos**

incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,939.8 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-08 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.30 X 47 Y 49, C.30 X 49 Y 51, C.51 X 30 Y 30, C.51 X 30 Y 28B, C.51 X 28B Y 28A, C.49 X 28A Y 28B, C.49 X 28B Y 30 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 2,044.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 2,044.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-09 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.34 X 49 Y 51, C.49 X 28 Y 28A, C.28A X 47 Y 49, C.47 X 28A Y 30, C.47 X 28A Y 28, C.47 X 28 Y 24, C.51 X 28 Y 24 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,994.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,994.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción

XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-10 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.30 X 15 Y 17, C.30 X 17 Y 19 Y C.32 X 21 Y 23 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,069.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,069.2 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-11 con objeto "Construcción de guarniciones y banquetas en la c. 32 X 7A Y 9, C. 9 X 30 Y 32, C. 11 X 28 Y 30, C. 28 X 11 Y 13, C.13 X 34 Y 36 Y C. 15 X 32 Y 34 en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,771.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago por un monto de 1,771.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó póliza cheque o la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario donde se refleje el traspaso, estimaciones (carátula, estado de cuenta de la estimación, cuerpo estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico por concepto estimado, pruebas de laboratorio), finiquito de obra y archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles donde

se construyó las guarniciones y banquetas, para constatar la ubicación y ejecución de la obra, y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-12 con objeto "Construcción de guarniciones y banquetas en la: C.15 x 34 y 36, C.21 x 12 y 14, C.10x25 y 25, C.46x21 y 31A, C.31Ax46 y 46A, C.44x31 y 31A, C.35 x 14 y 18, C.18x35 y 37, C.43A x 36 y 43, C. 43 x 43A y 36B, C.59 x 20 y 26, C.61 x 20 y 26 en la localidad y municipio de Peto, Yucatán" por 1,644.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019, firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

**Obras y acciones sociales**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó pago por 1,644.0 miles de pesos, por concepto de anticipo, estimaciones 1 y 2; la entidad fiscalizada no

proporcionó: fotos georreferenciadas del proceso constructivo durante el inicio, proceso y termino de cada uno de los conceptos de obra finiquitados de cada una de las calles, la póliza contable, póliza cheque o transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el estado de cuenta bancario, estimaciones (Avance financiero, hojas de estimaciones, generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico de cada concepto estimado, notas de bitácora), finiquito de obra, acta de entrega-recepción por cada calle ejecutada y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto de la obra ejecutada en el periodo del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-13 con objeto "Construcción de 19 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,457.9 miles de pesos no incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de**

diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Obras y acciones sociales

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó pago improcedente por 1,457.9 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios, especificaciones generales y particulares de la obra, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago de las estimaciones y del anticipo, estados de cuenta bancarios, planos de construcción final, acta de entrega-recepción, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

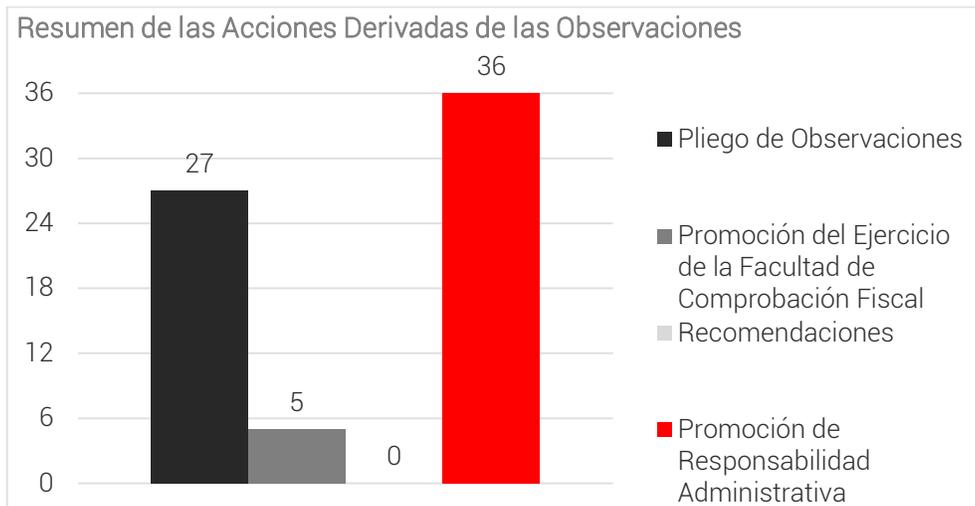
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 254.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 326.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 171.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.3 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 560.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	<p>revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,329.8 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.		
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

#### INVERSIÓN PÚBLICA

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
---	---	---	-------------------------

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
3	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
4	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
5	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3	Pliego de observaciones 9/2021 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 63,731.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".